

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en sentido que que la parte demandante, realizó la notificación personal del demandado, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica [herrera.jonatan@hotmail.com](mailto:herrera.jonatan@hotmail.com), el día 21 de abril de 2022., quedando surtida el día 25 de abril de 2022.

Que así las cosas, el término para que el ejecutado pagara, venció el día 02 de mayo del año 2022, y para pagar el día 09 de mayo del mismo año. En silencio.

Se hace constar igualmente, el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió la anterior respuesta brindada por el BANCO DAVIVIENDA frente a la cautela decretada en éstas diligencias.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 22 de junio del año 2022.

**MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ**  
**SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto ordena seguir ejecución art 440 y pone en conocimiento oficio  
Clase De Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Banco Pichincha S.A  
Demandado : Jonatan Herrera López  
Radicado : 630014003007-2022-00149-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que expresa:

"

*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento*

*ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

Asimismo, se dejará en conocimiento de la parte ejecutante, el anterior oficio proveniente del BANCO DAVIVIENDA, en donde se da respuesta a la cautela comunicada mediante el oficio número 0392 de abril 21 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra de JONATAN HERRERA LÓPEZ a favor del BANCO PICHINCHA S.A. por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 07 de abril del año 2022.

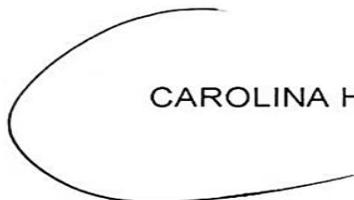
**SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE** de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

**TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR** la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR EN COSTAS** a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$564.000.00 pesos m/cte.

**QUINTO:** Poner en conocimiento de la parte demandante el anterior oficio proveniente del BANCO DAVIVIENDA, en donde se da respuesta a la cautela comunicada mediante el oficio número 0392 de abril 21 de 2022. Lo anterior para los fines procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

107 DE JUNIO 23 DEL AÑO 2022

**MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4de2a21abb6b46d2b119f554ea3fadc7e8d5dc0cd222ac6bea9dec8da9583d**

Documento generado en 21/06/2022 05:44:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**